

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA

DEL
PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Ministro de la Gobernacion desempeñe el cargo de Inspector general de la Milicia Nacional local de la Peninsula é Islas adyacentes, con arreglo á lo que establece la Ordenanza de 1873 y Reglamento para su ejecucion.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Para formar la Junta de patronos del colegio de Santa Isabel de Madrid, creada por decreto de hoy, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á las señoras Doña Josefa Castrillon de Lopez Francos, Doña María Aguilera y Perales, Doña Guillermina O'Gorman de Campoamor y Doña Leonor Canalejas de Pascual, y á los Sres. D. Juan Alvarez de Lorenzana, D. Francisco de Paula Canalejas, D. Mariano Zacarias Cazorro, Don Eduardo Garcia Romero, D. Juan Anglada, D. Francisco Giner de los Rios y Don Joaquin Hissern.

Dado en Madrid á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la Republica decreta lo siguiente:

Artículo único. Los Gobernadores civiles desempeñarán en sus respectivas provincias las funciones de Inspectores de la Milicia Nacional local que exista en las mismas, con arreglo á lo que establece la Ordenanza de 1873 y Reglamento para su ejecucion.

Los Delegados del Poder Ejecutivo las desempeñarán tambien en las provincias para que fueren nombrados.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la Republica, Emilio Castelar.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

Circular.

Una de las necesidades más enérgicamente sentidas al estallar las últimas insurrecciones y al agravarse los males de la patria con tan grandes crímenes, fué la reorganizacion y reforma del cuerpo de voluntarios de la Republica. Las Cortes, en su alta sabiduria, la decretaron; y el Gobierno, celoso por ejecutar sus acuerdos, y anhelando devolver á los pueblos el orden, la tranquilidad y la calma, signos de libertad verdadera y de bienestar proximo, no cesó desde entonces un solo dia en el empeño de devolver á aquel cuerpo su prestigio perdido, y de contribuir á que se acrisolaran las dotes que la historia con justicia le reconoce.

Con este propósito y caminando á conseguirlo se restableció la Ordenanza de 1822; con este propósito se introdujeron en su texto las modificaciones que hacia imprescindibles el espíritu de los tiempos; con este propósito, por fin, y despues de un detenido exámen se redactó el reglamento de 16 del actual, dando así á las Milicias populares una organizacion uniforme, y estableciendo de esa suerte las bases que han de regularizar completamente sus altas funciones y su nobilísima mision.

Por lo que á las Cortes respecta, por lo que dentro de la esfera del Gobierno cae, esa obra está terminada; toca ya á los Delegados de este, corresponde á las Autoridades que de él dependen afirmar aquellas bases y desenvolver los principios sentados. V. S., por tanto, que une á este carácter el de Inspector de la Milicia en la provincia confiada á su celo, debe desde luego aplicarse á semejante tarea con toda la decision y con toda la actividad que el Gobierno se complace en reconocerle.

A fin, pues, de que sin obstáculos de ningun género, ni dudas de ningun linaje pueda V. S. iniciar el árduo y espinoso encargo que se le encomienda, debo

llamar su atencion sobre algunos puntos importantes y determinarle la forma que ha de emplear para que en un breve periodo, el dia 1.º de Enero del año próximo, pueda tener definitivamente organizada la Milicia en esa provincia, y esté esta fuerza á disposicion del Gobierno, prestando los servicios que por la ley está llamada á ejecutar.

El alistamiento, la formacion de los cuerpos que deban existir en los distintos pueblos de esa provincia y la eleccion de Jefes, Oficiales y clases para los mismos, son los actos que la Ordenanza determina como preparatorios. El alistamiento deberá empezarse el dia de la publicacion de la presente circular; la distribucion de la fuerza y formacion de los cuerpos que hayan de existir en esa provincia la hará V. S. desde el dia 10 al 15 del próximo Diciembre, y las elecciones de Jefes, Oficiales y clases determinará V. S. que se verifiquen en los dias 20, 21 y 22 del mismo.

Los Ayuntamientos están, pues, en el deber de presentar á V. S. ultimados el dia 1.º de Diciembre los tres registros que deben formarse con arreglo al artículo 2.º de la Ordenanza y 5.º del reglamento; las reclamaciones á que diere lugar el alistamiento habrán de resolverse en los 10 primeros dias del mes próximo; las que ocasionen la formacion de los cuerpos del 15 al 20 del mismo, y del 23 al 1.º de Enero aquellas á que dé margen la eleccion general de Jefes, Oficiales y clases. De esta suerte el dia 1.º de Enero, como he expuesto á V. S., podrá estar organizada y apta para los servicios de su instituto la Milicia de todas las provincias de la Republica.

Alguna prevencion debo hacer á V. S. acerca de los actuales batallones de Voluntarios para evitar interpretaciones que pudieran acaso convertirse en obstáculos y dificultar el planteamiento de esta importante reforma. En primer lugar, los individuos que los constituyen no están en manera alguna exentos de pertenecer á la Milicia si reúnen las condiciones marcadas en el art. 1.º de la Ordenanza. Sus nombres, pues, se deberán incluir en los registros que van á formarse para ingresar más tarde en el cuerpo del distrito en que tengan su domicilio. Pero preciso es tambien que se fije la suerte de estos batallones durante el periodo de reorganizacion en que se va á entrar, y acerca de este punto

llamo muy particularmente la atencion de V. S.

Si estos batallones están formados sin sujecion á ninguna ley anterior, si en su constitucion no se ha tenido en cuenta ningun principio, si han sido organizados por la voluntad sola de sus Jefes, V. S. comprenderá que esta es una fuerza que no reúne ninguna condicion legal, y como tal debe desde luego declararse disuelta: pero si se organizaron con arreglo al decreto-ley de 1868, ó conforme á algun acuerdo legitimo del poder constituido, debe respetarse su existencia hasta que, reorganizada la Milicia, vaya cada uno de sus individuos á formar parte de los cuerpos en que con arreglo á la ley deben ingresar.

Los batallones actuales que se encuentran en este último caso seguirán por tanto como hasta aquí. He de recordar, sin embargo, á V. S., que segun las leyes vigentes, los Gobernadores son los encargados de mantener el orden público en las provincias, y que el art. 117 de la actual Ordenanza dispone que V. S., con el doble carácter de Gobernador é Inspector, sea la Autoridad superior de quien dependen las fuerzas populares. Procure V. S., pues, para evitar torcidas interpretaciones, que pudieran dar lugar á conflictos más ó menos graves, inculcar en el ánimo de todos los Alcaldes de esa provincia la idea de que si ellos en sus respectivas localidades son los Jefes naturales de la Milicia, V. S. es el Jefe superior de ella en todo el territorio de su mando.

El Gobierno desearia que durante este periodo los actuales batallones de Voluntarios se ajustaran como á la anterior prescripcion á todas las demas de la Ordenanza; pero en la creencia de que esas prescripciones constituyen un sistema que no es posible plantear á medias ha tenido que desistir de su propósito.

Sólo escuchando las reclamaciones de la opinion pública que demanda el establecimiento inmediato de cuantas reglas se refieren á la subordinacion y disciplina de esta fuerza armada, ha debido considerar como considera vigentes desde la publicacion de la ley, y aplicables á los actuales batallones de Voluntarios de la Republica el tit. VI y el art. 117 de la Ordenanza de 18 de Setiembre de 1873, á más de la parte que puede plantearse desde luego del titulo de recom-

pensas por una consideracion de equidad que fácilmente se justifica.

El mejor servicio y la urgencia de que estas fuerzas populares estén desde ahora subordinadas á la Autoridad que por la ley tiene la mision de dirigir las, hace imprescindible, como ya he manifestado á V. S., el cumplimiento de dicho artículo 117, y necesario que se declaren en vigor como desde hoy debe V. S. juzgarlos los títulos VIII, XIV y XV del reglamento de 16 de Noviembre. De esta suerte, ya que no sea posible aplicar á los actuales batallones de Voluntarios todas las disposiciones de la Ordenanza, podrán regularizar sus principales funciones y se tendrá la garantía de que en el cumplimiento de las mismas responderá ese instituto á la voluntad de las Cortes y al deseo del Gobierno.

Concedor V. S. del pensamiento de este, concedor de la nueva legislación de que esta circular es complemento necesario, cuidará sin duda de que las instrucciones que se le comunican se ejecuten con entera regularidad, y acudirá desde luego á realizar todas y cada una de sus disposiciones, teniendo presente que de su mejor planteamiento ha de resultar mayor vida y éxito más seguro para esta nobilísima institucion.

Las perturbaciones que en la actualidad desgarran el seno de la patria, las vicisitudes del pasado, los peligros del presente y las amenazas del porvenir me obligan á llamar la atencion de V. S. sobre todo acerca de las reglas que disciplinan y mantienen la Milicia Nacional dentro de una esfera de accion ordenada y legal. Su práctica severa ha de hacer mucho más fácil la tarea de V. S. y mucho menos espinosa la obra que todos debemos llevar á cabo, de reconstruccion y de reforma.

A V. S., pues, encomiendo que con el celo que le distingue y la energia necesaria no consienta que fuera del límite que le traza la ley funcione esta fuerza armada, que así y sólo así podrá llenar los fines patrióticos que le han sido confiados.

Del recibo de esta circular me dará V. S. oportuno aviso, remitiendo además á este Centro parte del cumplimiento de cada uno de sus preceptos y noticia exacta de las fuerzas de cada localidad, estado en que se encuentre y necesidades que ocasionen su organizacion.

Asimismo enviará V. S. á la Inspeccion general nota detallada de los batallones organizados hoy en esa provincia, número de plazas de cada uno de ellos, armamento y clase de este, con todos los datos que puedan mejor contribuir á la perfecta organizacion de la Milicia para realizar el patriótico objeto que el Gobierno de la República se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1873.—Maisonave.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento.
Ferro-carriles.

Habiendo acreditado la Empresa concesionaria del ferro-carril de Madrid á

Malpartida de Plasencia, que ha ejecutado y pagado obras en dicha linea durante el mes de Octubre último, por valor de 183.248 pesetas 45 céntimos, se ha resuelto por orden de 17 de Noviembre actual, se entreguen á la referida Empresa el equivalente á 100.786 pesetas y 65 céntimos, en los valores y á los precios que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid 24 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, José Prefumo.

Secretaría.—Negociado 8.º

Habiendo precision de informar á los padres ó parientes de los individuos cuyos nombres á continuacion se expresan, soldados destinados al Ejército de Ultramar, se les ruega, por desconocerse el domicilio que ocupen en esta capital, se sirvan presentarse en este Gobierno y Negociado que se expresa.

Madrid 24 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, José Prefumo.

Isidoro Soriano Sanchez.
Vicente Martinez Aguado.
José Millan Garcia.
Joaquin Callejar Collado.
Andrés Losada Campeche.
José Soto Fernandez.
Domingo Tinajas Garcia.
Pedro Garcia Nuñez.

SEXTA SECCION.

ASILOS DE EL PARDO.

LISTA de los números que han salido premiados en la rifa verificada el día 24 de Noviembre de 1873 á favor de dichos asilos.

Número 18.476, 10.000 rs. en metálico.

Premios en alhajas.

Número 11.393, 2.000 rs.

Idem 12.661, 1.000 rs.

Con 600 rs.

1.297 17.807

Con 500 rs.

3.898 9.937 21.560 19.335

Con 300 rs.

9.300 13.769 5.521 21.950 5.074 22.737

Con 200 rs.

19.796 440 24.643 6.513 2.756
16.798 15.166 12.488

Con 120 rs.

24.582 3.722 9.485 13.143 21.200
2.107 11.595 15.831 17.567 13.540

Con 100 rs.

16.306 22.032 12.016 10.094 13.548
13.060 11.993 16.820 9.027 4.883
11.962 13.866 22.388 20.928 7.007
18.449 16.758 4.513 15.144 14.565
21.371 12.802 21.191 5.379 24.852
22.290 18.031 444 1.160 23.012
12.281 18.116 382 21.463 9.968
17.080 2.119

Con 80 rs.

24.495 9.310 522 24.252 22.238
8.733 15.647 12.305 24.739 7.217
19.622 22.057 15.747 20.867 23.014
13.491 19.256 23.567 9.576 20.160
18.869 14.942 10.896 21.347 16.636
1.373 10.629 8.758 6.360 10.828
12.807 19.227 18.448 21.315 11.279
13.308 20.072 23.296 23.807 10.813
24.386 3.772 20.511 7.080 716
18.710 7.237 15.835 4.911 10.073
18.752 16.675 23.925 3.731 16.366
2.732 15.825 22.588 11.948 8.434

Con 80 rs.

13.359	15.234	10.835	20.226	8.883
20.106	10.493	14.577	1.832	17.308
1.841	1.557	9.640	17.407	669
2.740	8.711	12.226	22.103	12.106
16.915	14.217	15.118	430	2.687
22.955	16.041	11.474	18.262	6.397
21.572	13.077	421	18.84	18.002
3.932	16.710	6.589	22.502	12.571

Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administracion de la Rifa, calle del Carmen, núm. 14, principal, todos los martes y viernes de cada semana, de diez á doce de la mañana.

Los billetes se venden en todas las Administraciones de loterías, Estancos y otros puntos, al precio de 2 rs. cada uno.

Desde hoy se despachan los billetes de la 29.ª rifa, que tendrá lugar en el salón de Subastas de la Casa de la Villa, el lunes próximo 1.º de Diciembre, á las doce del día.

D. Primo de Campos Hidalgo, Teniente Coronel de Infantería y fiscal de la Capitanía general de este distrito etc.

En uso de las facultades que me concede la ordenanza del Ejército y órdenes vigentes, cito y emplazo por este segundo edicto, á D. Gerónimo Angel Cruces, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en la cárcel del Saladero, rejas adentro á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en la sumaria que estoy instruyendo contra varios individuos acusados de conato de sedicion, y en la que aparece complicado como auxiliador para la consecucion de este delito en favor de la causa carlista.

Madrid 11 de Noviembre de 1873.—Primo de Campos.—Secretario, Lucio Caballero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Joaquin Gracia Hernandez, Teniente del Batallon Reserva de Toledo, y Fiscal militar de dicha plaza con residencia en esta de Madrid.

Por el presente tercero y último edicto, llamo y emplazo á los sujetos que se relacionan, los cuales aparecen complicados en la rebelion carlista en los documentos cogidos á la partida del cabecilla Merendon, perteneciente al titulado Comandante general de la provincia de Toledo Don Desiderio José Castell, hecho prisionero en 2 de Agosto, que se alzó en armas contra el Gobierno en Aranjuez, para que en el término de diez dias, contados desde la fecha se presenten en la cárcel de Toledo ó en las prisiones militares de San Francisco de Madrid, á dar sus cargos en la causa que les instruyo como autores unos y otros como cómplices de la rebelion; pues de no verificarlo se les seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia, sin más llamarlos ni emplazarlos.

Asimismo ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca de los mencionados sujetos, y si fuesen hallados procedan á su prision, mandándoles á las militares de San Francisco en Madrid, con los caballos, armas y efectos con que se aprehendiesen y se hallaren en su poder, pues así lo tengo acordado en la causa referida.

Y para que este edicto tenga la debida

publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de Toledo.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1873.—Joaquin Gracia.

Relacion nominal de los complicados, su clase, procedencia y destino en las filas carlistas.

D. Francisco Garcia y Ramirez, Auditor de Guerra retirado y Presidente de la Junta de Guerra de Toledo.

D. Gervasio N., paisano, Comisionado de dicha Junta.

D. N. Gaitan, paisano, Agente reclutador que recibia la que llegaba de Madrid y la llevaba á las partidas.

D. Felipe Ruiz Cervino, Comisionado para entenderse con fuerzas del regimiento de Zamora y otras de la guarnicion de Madrid.

D. Leonardo Garviedo, Presbítero, natural de Santa Olalla (Toledo), Capellan castrense de la partida.

D. Ignacio Aterdian, Cura de Cuenca (Toledo), depositario de armas.

Antonico, guarda de la casa de Caballero, depositario de armas.

D. Vicente Adeva Rodriguez, Sargento licenciado de la extinguida Guardia real; tiene en los documentos cogidos despacho de oficial segundo de Administracion.

Don Ramon Raneda Friné, antiguo militar y empleado civil; tiene despacho de Teniente Coronel de Infantería.

Don Ignacio Santa Maria Perez, como el anterior en todo.

Don Ruper'o Jurado Rabadan, practicante de primera clase licenciado en Santidad militar; va en la partida como subayudante de segunda clase.

Don Eulogio Jurado Perez; tiene despacho de practicante de primera clase.

Don Vicente Villa y Coca, aparece en los documentos como Alférez de Husares de la Princesa y tiene despacho de Teniente.

José Miralles Gomez, guardia civil en activo; tiene despacho de Alférez y salió con la partida.

Camilo Fernandez Bautista, en todo como el anterior.

Pelayo Perez Cabello; tiene despacho de Alférez y procede de Sargento que fué á las órdenes de Sabariegos.

Cayo Oliver Fraile, id. y procede de Sargento primero á las órdenes de la Comision régia suprema en 1869.

Justo Latorre Nuñez, id. procedente de Sargento primero á las órdenes de la Junta Central desde 1871.

Fernando Fernandez Olivares; se le confirma el empleo de Alférez que tuvo con Polo Joaquin Fervienza Gonzalez; tiene despacho de Alférez procedente de Sargento segundo, licenciado de Ingenieros.

Donato Gomez Torrecilla, en todo como el anterior.

Pablo Fernandez Parreño, se le confirma el empleo de Alférez que tenia en 1869.

Máximo Mesama Fernandez, en todo como el anterior.

Cipriano Torralba Romero; tiene despacho de Alférez y procede de Sargento segundo de la Guardia civil.

Antonio Fraganillo Soto, tiene despacho de Alférez, procede de Sargento segundo de la Guardia civil, licenciado por carlista en 20 de Mayo de 1869.

Angel Blanco Calballo; tiene despacho de Sargento segundo; procede de guardia civil de primera clase.

Juan Soler Llanse, id. de igual pro-

cedencia que el anterior, cabo primero del ejército.

Pedro Lorea Perez: id. id. procede de guardia civil de primera clase.

Telesforo Tejada, de id. de igual procedencia.

Madrid 19 de Noviembre de 1873.—Joaquin Garcia.

Don Joaquin Gracia y Hernandez, Teniente del batallon de Reserva de Toledo, Fiscal militar de dicha plaza con residencia en esta de Madrid.

Habiéndose incorporado á la partida del cabecilla Merendon en los meses de Junio, Julio y Agosto, los sujetos que se relacionan, y usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á los relacionados como asimismo á todos las que se hallan ausentes en el sumario que contra dicho cabecilla y su partida me hallo instruyendo por el delito de rebelion en sentido carlista; señalándoles las prisiones militares de esta, y la cárcel pública de Toledo, para que en el término de diez dias, contados desde esta fecha, se presenten á dar sus descargos, pues de no hacerlo en el plazo señalado, se les seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles.

Asimismo, ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca de los mencionados sujetos, y si fuesen hallados procedan á su prision, mandándoles á las militares de San Francisco de Madrid, con los caballos, armas y efectos con que se aprehendieren y se hallaren en su poder, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de Toledo.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1873.—Joaquin Gracia.

Relacion que se cita.

Antonio Merendon Mondéjar, soldado licenciado por inútil en Cuba del batallon del Orden, procedente del presnio departamental, natural de Dosbarrios de Toledo.

Manuel Perez Martinez, sargento segundo del Regimiento cuarto montado de Artillería de Rillo, Guadalajara.

Tomás Puche Mancebo, cabo primero de dicho regimiento de Navalunga, Avila.

Gregorio Estéban del Val, soldado de idem de Peñafiel, Valladolid.

Isidoro Tejero Cermeño, id. id. de Urda, Toledo.

Mariano Pascua Perez, id. id. de Peñafiel, Valladolid.

Eustasio Fernandez Ruiz, cabo segundo del segundo regimiento de Ingenieros de Quendo, Burgos.

José Lázaro Sillalain, soldado del primer regimiento de Ingenieros, de Villatoro, idem.

Antonio Lopez Laencuentra, id. id. de Lascuarre, Huesca.

Florentino Martin Camuñas, id. idem de Madribejos, Toledo.

Cadete D. Manuel Guijarro Joser, de la guarnicion de Madrid, natural de Valencia.

D. Federico Bastos Dueñas, cadete de idem de Santiago.

Juan Alcocer Gomez, paisano, natural de Budia, Guadalajara.

Vicente Carrion Palacios, id. de idem

Marcelino Gonzalez, id. criado de Don Faustino Barrios, que vivia puente de Segovia Madrid.

Sebastian Casero, id. id. idem

Ferónimo Cogolludo (á) Caireles de Galvez, Toledo.

Baldomero Corroto, paisano de idem

Genaro Briceño, id. de id. idem

Pablo Ayuso Cepeda, id. de Ventas idem.

Wenceslao Sevillano, id. de id. idem

Eulogio Utrilla, id. de id., id.

Socorro Garcia Cruz, id. de Consuegra, id.

Félix Cabezas Castañeda, id. de idem, idem.

Lorenzo Rueda, id, barbero de Toledo.

Ambrosio Sanchez Pascual, alias Zamarrá, id. de Totanés, Toledo.

Pedro Crespo Salinero, id. de San Pablo, id.

Isidoro Herrero Galan, id. de id., id.

Pio Gomez Castro, id, de id., id.

Pantaleon Ruiz, id. de id., id.

Lope Castro Lopez, alias Cornacha, idem de id., id.

Justo Gomez y Gomez, alias El Magro, id, de id., id.

Pedro Garcia Martin, alias Remete, idem de Chueca, Toledo.

Pablo Ludeña, id. del Pulgar, id.

Juan Cristóbal, id. de id., id.

Lucio Brigidano, alias El Criminal, idem de Yébenes, Toledo.

Polonio Martin, id del Pulgar, id.

Leandro Galan, id. de id., id.

Maguin Fernandez, id. de Marjaliza, idem.

D. Fermin Monroy Dominguez, Alférez de reemplazo de Yepes, Toledo.

Tomás Hervás Serrano, paisano de Yepes, Toledo.

Angel Ugena Rodriguez, id. de id., idem.

Lorenzo Palacios Montero, id de id., idem.

José Diaz Lopez, alias El Manchado, idem de Murcia.

R. Martinez, estudiante de Medicina, residente en Madrid.

D. N. Alvarez, Alférez del disuelto batallon de francos de Pierrard, se ignora su naturaleza.—Joaquin Gracia.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Mariano Alegre, vecino de Jaen, cuyas señas personales son de unos 58 á 60 años de edad, de estatura alta, delgado y enjuto de carnes, bigote recortado y teñido, nariz gruesa y erisipilada, así como las mejillas, dentadura postiza, ojos oscuros, y grandes entradas sobre la frente, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve dias, se presente en dicho Juzgado, ó en la Cárcel de Villa, pues así lo he acordado en el cumplimiento de una requisitoria, que se me ha remitido por el señor Juez de Jaen, procedente de causa criminal que en dicho Juzgado se sigue por malversacion de caudales, contra el referido D. Mariano Alegre. En su consecuencia, encargo á los Sres. Jueces de esta capital y policia judicial, averigüen su paradero, y procedan á su captura y conduccion á la Cárcel de Villa: publíquese esta requisitoria en los periódicos oficia-

les, fijándose en los sitios mencionados, en el art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1873.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de su señoría, Facundo Sos.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. José Maria Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por segundos edictos y término de nueve dias, á Francisco Lopez Mondéjar, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1873.—V. B.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y para hacer pago á Don Vicente Isidoro Repullés, de cantidades que le adeuda Don Tomás Raya, se anuncia la subasta de una parte proindivisa de la casa calle del Prado, número 13 novisimo, con vuelta á la del Baño, número 23 moderno, cuyos linderos y demas circunstancias constan en los autos de su razon, por la suma de 26.349 pesetas 64 céntimos, que representa el valor de aquella en la tasacion practicada: para su remate se ha señalado el dia 17 de Diciembre proximo venidero á las doce de su mañana en la sala de despacho de este Juzgado, siendo condicion precisa para hacer postura, acreditar haber consignado 2.500 pesetas en la Caja general de Depositos.

Madrid 20 de Noviembre de 1873.—V. B.—El Escribano actuario, por mi compañero Lopez, Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Don Luis Gomez Acebo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria, cito y llamo por una sola vez y término de 15 dias á Vicente Toriza Torres, natural de esta villa, hijo de José y de Josefa, soltero, zapatero, de 15 años de edad, que habitó en la calle de la Comadre, número 46, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de ciertas diligencias en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez requiero á las autoridades para que en cualquier época que supieren su paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1873.—Luis Gomez Acebo.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Las señas del procesado Vicente Toriza son: estatura alta, cara larga y delgada, pelo castaño, barba poca, nariz regular; viste americana de castor oscuro, pantalon de patencur azulado y gorra negra.—Fernandez.

Don Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos á instancia de Doña Catalina Pascual, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Antonio Izquierdo, en los cuales despues de seguidos por todos sus trámites, y en rebeldía de este por su no comparecencia, se ha dictado la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 13 de Setiembre de 1873, el Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo vistos estos autos; y

1.º Resultando que Doña Catalina Pascual, representada por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecg, y en escrito fecha 23 de Noviembre del año anterior, solicitó se la declarase pobre en concepto legal para litigar con D. Antonio Izquierdo, á quien por providencia de 28 del propio mes se confirió traslado de aquel incidente, y que habiéndosele notificado en forma y dejado trascurrir, sin decir cosa alguna, el término que al efecto se le confirió, se le acusó la rebeldía y tuvo por acusada y per contestada la demanda de pobreza referida por providencia de 20 de Febrero último, que le fué notificada igualmente:

2.º Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y evacuado este se recibió á prueba el incidente de pobreza por término de 15 dias, que despues se prorogó hasta los 20 de la ley, y que practicada la informacion de testigos, ofrecida por Doña Catalina Pascual, resultó que esta no tenia bienes ni más recursos que los que la proporcionaban sus hijos con sus trabajos, y sin que apareciera como contribuyente á la Hacienda pública por ningun concepto, segun comunicacion de la Administracion económica de esta provincia:

1.º Considerando que Doña Catalina Pascual ha justificado cumplidamente no poseer bienes ni rentas algunas, y que sólo cuenta, para su subsistencia y la de sus hijos, con lo que estos adquieren con su trabajo; siendo, por lo tanto, acreedora á que se la declare pobre en concepto legal, su señoría por ante mi el Escribano, dijo debia declarar y declara pobre en concepto legal á Doña Catalina Pascual y con derecho esta á disfrutar de los beneficios que concede la ley de Enjuiciamiento civil á los que se encuentran como aquella, en cualquiera de los casos previstos en el art. 182 de la misma, autorizándola en su virtud para que en dicho concepto pueda litigar contra D. Antonio Izquierdo; pero entendiéndose siempre con la calidad de sin perjuicio y de reintegro en su caso y lugar.

Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firma su señoría, de que doy fé.—Francisco Barrera.—Natalio S. Mascaraque.»

Y con el fin de que la sentencia que va copiada tenga la debida publicacion, segun está prevenido, se pone el presente que firmo en Madrid, á 18 de Noviembre de 1873.—El Escribano, por Mascaraque, Joaquin Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del

distrito del Congreso de esta capital, re-frendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por primeros edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de D. Benito del Mazo y Santos, que falleció en esta villa el día 19 de Setiembre último, natural de la villa de Astudillo, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1873.—
B. V.—Gonzalez.—El Escribano,
Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Santiago Alonso, vecino que fué de esta capital, en la calle de Atocha, núm. 129, cuarto principal de la izquierda, de estatura regular, más bien grueso que delgado, color claro, pelo castaño claro, con bigote rubio, corto de vista, con gafas, cara redonda, que padece de la laringe, y que se ausentó de su habitación en el mes de Setiembre último, ignorándose desde entonces su residencia, para que dentro del término de 12 días, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta* nacional y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-monasterio de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por sustracción de caudales á la Empresa titulada *Puentes Colgantes*, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 17 de Noviembre de 1873.—
L. Matías Rico.—El Escribano, José María I. Sierra.

Don Juan de Dios Iturriaga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Garro y Borrás, natural de Benifayét, hijo de Cayetano y Josefa, de estado soltero, de 30 años de edad, soldado licenciado del ejército de la isla de Cuba que residió en dicho pueblo de Benifayét y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales de esta capital y de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, piso principal del ex-convento de las Salesas Reales, á fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue por lesiones, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, y al efecto, en cumplimiento de lo que determina el art. 399 de la misma ley, requiero en forma á todos los Jueces para que en el caso de que

llegara á noticia de los mismos reside el citado procesado José Garro y Borrás en algun pueblo enclavado dentro de sus respectivas demarcaciones, procedan á su captura y le remitan á este Juzgado, al indicado fin.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1873.—J. de Dios Iturriaga.—José María I. Sierra.

Juzgado municipal del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta, tres carros grandes de mudanza, dos de ellos completo de herraje y el otro sin ruedas, que han sido tasados en la cantidad, de 5.000 reales cada uno de aquellos y de 3.800 reales el último, para cuyo remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, se ha señalado el día seis del próximo mes de Diciembre á las tres de la tarde.

Madrid 22 de Noviembre de 1873.—
V. B.—Pozo y Egozque.—El Escribano,
V. Moreno.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio con motivo del hallazgo de un cadáver en el monte del Pardo, y sitio llamado Vereda del Sotillo de la Puente de la Reina, el día ó noche del 24 del próximo pasado mes, cuyo cadáver aparentaba ser un niño como de 12 á 14 años de edad, que vestía pantalón de paño negro destrozado, camisa de algodón usada, chaleco rayado de lana de los llamados de Bayona, sombrero negro, faja negra y mandil gallego de lana. No habiéndose podido acreditar la identidad de su persona, se ha acordado publicar el presente á fin de que pueda llegar el óbito expresado á noticia de los padres, hermanos ó parientes más próximos del difunto en defecto de aquellos, y que acudan á mostrarse parte en la repetida causa si lo tienen por conveniente, como igualmente á prestar declaración acerca de cuanto sepan y les conste del hecho expresado, dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción en los periódicos oficiales, apercibiéndoles que de no hacerlo, se dará á la expresada causa el curso correspondiente. Al mismo tiempo se hace constar que según la declaración facultativa la muerte la ha producido una apoplejía pulmonal.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Noviembre de 1873.—Romualdo de la Pisa.—
—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

Requisitoria.—Don Máximo Camacho de la Peña, Juez municipal suplente de esta villa é interino de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo de Lucas, para

que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales de esta provincia se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue en este Juzgado por robo al referido y otros sujetos en la carretera de Perales en la tarde del día 22 del pasado Octubre.

Dado en Chinchón á 18 de Noviembre de 1873.—Máximo Camacho.—P. D. de su señoría, Bonifacio Merino.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Barajas.

Anulado por la Superioridad el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento que presido, hecho en 12 de Junio de 1871, se anuncia por término de 15 días, á contar desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la vacante de dicha plaza dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas consignadas en el presupuesto municipal, debiendo dirigir los aspirantes sus solicitudes con documentos que acrediten su aptitud legal al Alcalde que suscribe, dentro del término expresado.

Barajas de Madrid 18 de Noviembre de 1873.—El Alcalde popular, Jorge Santos.

Alcaldía popular de Los Molinos.

El Ayuntamiento popular de esta villa de Los Molinos, autorizado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, ha acordado vender en pública subasta, la roza de todas las matas bajas de leñas de roble y fresno que contiene el segundo tronzon de la Dehesa boyal titulada Fuente Pajar, dejando los resalvos antiguos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y para su remate se señala el día 19 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo menor admisible de 1.125 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 18 de Noviembre de 1873.—El Alcalde popular presidente, Mariano Hernandez.

Juzgado Municipal de Madarcos.

Hallándose vacante la Secretaría de dicho Juzgado municipal, y debiendo ser provista con las formalidades legales, se pone en conocimiento del público para que los que deseen, presenten las solicitudes por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madarcos 16 de Noviembre 1873.—El Juez municipal, Gregorio Sanz.

Alcaldía popular de Navarredonda.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de este día han acordado que la recaudación de provinciales y municipales tenga lugar en los días 1.º, 2.º y 3.º de Diciembre próximo venidero en la Casa Consistorial del mismo y hora de las nueve á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para que todos los que contribuyan en este pueblo se presenten en dichos días á pa-

gar, rogando á los Sres. Alcaldes de Buitrago, Villavieja, Gascones, Gargantilla, den la debida publicidad á este anuncio.

Navarredonda 15 de Noviembre de 1873.—El Secretario, Dionisio Miguel.—
El Alcalde, Aquilino Rodriguez.

Alcaldía popular de Rascafria

El ayuntamiento de Rascafria saca por segunda vez á pública subasta, los pastos de los montes titulados, Tras de las Suertes y Horroturas de esta Villa, para su disfrute con ganado lanar, estando señalado para la subasta el día 20 de Diciembre próximo á las doce del mismo en la casa de escuela, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafria 20 de Noviembre de 1873.—
El Alcalde, Nemesio Marcos.

Alcaldía popular de San Sebastian de los Reyes.

Con la competente autorización, y bajo el tipo de 900 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, se venden en pública subasta las leñas del tronzon denominado Palancares de la Dehesa boyal de este pueblo.

El remate tendrá lugar el domingo 21 del próximo mes de Diciembre á las diez de la mañana en esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

San Sebastian de los Reyes 20 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Antonio Mateo.

Alcaldía popular de Valdaracete.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada en 5.000 reales por la asistencia á 100 familias pobres, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales é igual cantidad por la clase pudiente, pagados en los mismos términos por una comisión de propietarios.

Los aspirantes, que han de ser Doctores á licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes acompañando copia del título, dentro del término de ocho días, al Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Valdaracete 15 de Noviembre de 1873.—
—El Alcalde, Prudencio Navarro.

Alcaldía popular de Villanueva de Perales.

El repartimiento general, acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico de 1873 á 74, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos y hacendados forasteros puedan enterarse y reclamar si se creen agraviados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Madrid, Brunete y Villamantilla, se sirvan dar publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villanueva de Perales 19 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Juan Povedano.